

El Indecopi confirma multa de más de 200 mil soles contra empresa Turismo Ibáñez por ocasionar accidente de tránsito con el saldo de fallecidos y heridos

- ✓ **Empresa sancionada expuso a pasajeros a una situación de riesgo injustificado, pues el chofer iba a excesiva velocidad y el bus tenía exceso de pasajeros.**

La Sala Especializada en Protección al Consumidor (SPC) del Indecopi confirmó, en segunda y última instancia administrativa, la sanción de 50 UIT (unidades impositivas tributarias), equivalente a S/ 220 000, impuesta a la Empresa de Transportes Turismo Ibáñez S.A.C. por exponer a una situación de riesgo injustificado a los pasajeros del ómnibus de placa T7T-965, quienes sufrieron un accidente de tránsito el pasado 12 de noviembre de 2019.

El siniestro ocurrió en la ruta Callancas - Trujillo, en la provincia de Otuzco, región La Libertad, zona donde el bus se despistó y cayó a un abismo, dejando como resultado 18 personas fallecidas y 20 heridas.

De acuerdo con la Resolución 1157-2021/SPC-INDECOPI, se verificó que la Empresa de Transportes Turismo Ibáñez infringió el artículo 25° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, que establece que “los productos o servicios ofertados en el mercado no deben conllevar, en condiciones de uso normal o previsible, riesgo injustificado o no advertido para la salud o seguridad de los consumidores o sus bienes”.

Asimismo, las investigaciones policiales concluyeron que los factores que contribuyeron al accidente fueron el exceso de confianza del conductor al manejar el vehículo a una velocidad que no resultaba razonable por las circunstancias del momento (zona con neblina cargada y carretera en mal estado de conservación), y el exceso de pasajeros que transportaba en la unidad vehicular.

Cabe resaltar que la sanción impuesta en este caso tiene como principal objetivo disuadir o desincentivar la comisión de infracciones que califican como muy graves por la afectación a la seguridad, integridad física y vida de las personas, en este caso de los pasajeros afectados.

La Resolución 1157-2021/SPC-INDECOPI es pública y puede ser revisada en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3cqt0wP>.

Para tomar en cuenta

El Indecopi es un organismo técnico especializado que se compone por **dos ámbitos claramente diferenciados**.

El primero de ellos es el que gestiona administrativamente la institución para que pueda ejercer su mandato y está integrado por la Presidencia del Consejo Directivo, la Gerencia General, las diferentes gerencias de línea y áreas de asesoría.

El otro ámbito de Indecopi es el que dirime justicia ante cualquier diferencia que surja entre actores económicos y que está integrado por tribunales resolutivos (Comisiones, Órganos de Procedimientos Resolutivos Sumarísimos y Salas Especializadas del Tribunal) los cuales

resuelven casos que se generan tanto por denuncias de parte como por procedimientos de oficio.

Cabe señalar que **la gestión administrativa o institucional no ejerce ni puede ejercer ningún tipo de control o injerencia en las decisiones de los tribunales resolutivos, los cuales resuelven bajo completa autonomía y conforme a derecho.**

Las competencias del Indecopi son: (i) Protección al consumidor; (ii) Defensa de la libre y leal competencia; (iii) Eliminación de barreras burocráticas; (iv) Fiscalización de dumping y subsidios y eliminación de barreras comerciales no arancelarias; (v) Procedimientos Concursales; (vi) Protección de la propiedad intelectual y; (vii) Administración de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica.

Lima, 7 de junio de 2021